

NOTA INFORMATIVA
MORATORIA EN EL PAGO Y APLAZAMIENTOS DE DEUDA CON LA
SEGURIDAD SOCIAL POR COVID 19.

La presente Nota Informativa se emite por el Despacho a fin de contribuir al conocimiento por sus clientes de las medidas urgentes dictadas en materia Laboral por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, en el marco de la crisis sanitaria causada por el COVID-19, en relación a la solicitud de Moratoria en el pago y Aplazamientos de deuda con la Seguridad Social por Covid-19.

Primera. -POSIBILIDADES A ELEGIR POR EMPRESAS Y AUTONOMOS.

		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
EMPRESAS	Han presentado ERTes por fuerza mayor	No pagarán parte proporcional cuotas trabajadores en ERTe.	- No pagan cuota ERTe - Aplazamiento.	- Aplazamiento.	- Aplazamiento.
	Han mantenido su actividad	- Aplazamiento	- Moratoria. - Aplazamiento.	- Moratoria. - Aplazamiento.	- Moratoria. - Aplazamiento.
AUTÓNOMOS	Con derecho a la prestación extraordinaria	- Si han pagado cuota la TGSS devolverá parte proporcional - Si no ha pagado cuota no habrá recargo.	- No pagan cuota - No aplazamiento. - No moratoria.	Aplazamiento.	Aplazamiento
	Han mantenido su actividad	- Cuota pagada	- Aplazamiento	- Moratoria. - Aplazamiento.	- Moratoria. - Aplazamiento.
	En las cuotas correspondientes al mes de JULIO , para autónomos que mantengan su actividad, también cabe la posibilidad (como en mayo y junio) de acceder a la moratoria (<i>no incluido en cuadro por mejora en la representación gráfica</i>).				
<p>NOTA: La Seguridad Social advierte que caso de presentar solicitudes de moratoria en el pago respecto de CCCs a los que se aplique una exoneración de cuotas por el mismo periodo, no se procederá al cálculo de la correspondiente liquidación de cuotas hasta que no se corrijan los datos que provocan dicha incompatibilidad.</p>					

Segunda. – PLAZOS SOLICITUD DE MORATORIA.

Así la solicitud de Moratoria de cada periodo de liquidación se podrá presentar en los siguientes plazos:

EMPRESAS	<ul style="list-style-type: none"> • Entre el 1 y el 10 de mayo: Podrá solicitar la moratoria de las cuotas correspondientes a los períodos de liquidación de abril, mayo o junio de 2020. Consecuentemente podrá solicitar la moratoria de todos los períodos de liquidación indicados, o solo de uno de ellos o de dos. • Entre el 1 y el 10 de junio: Podrá solicitar la moratoria de las cuotas correspondientes a los períodos de liquidación de mayo y junio de 2020. Consecuentemente podrá solicitar la moratoria de los dos períodos de liquidación indicados, o solo de uno de ellos. • Entre el 1 y el 10 de julio: Podrá solicitar la moratoria de las cuotas correspondientes al período de liquidación de junio.
AUTÓNOMOS	<ul style="list-style-type: none"> • Entre el 1 y el 10 de mayo: Podrá solicitar la moratoria de las cuotas correspondientes a los períodos de liquidación de mayo, junio o julio de 2020. Consecuentemente podrá solicitar la moratoria de todos los períodos de liquidación indicados, o solo de uno de ellos o de dos. • Entre el 1 y el 10 de junio: Podrá solicitar la moratoria de las cuotas correspondientes a los períodos de liquidación de junio y julio de 2020. Consecuentemente podrá solicitar la moratoria de los dos períodos de liquidación indicados, o solo de uno de ellos. • Entre el 1 y el 10 de julio: Podrá solicitar la moratoria de las cuotas correspondientes al período de liquidación de julio. <p style="text-align: center;">En el caso de Trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, las fechas referidas se corresponderán con los 10 primeros días de los meses de junio, julio y Agosto.</p>

Tercera. – PLAZOS DE SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS DE CADA PERIODO DE LIQUIDACION.

La solicitud de aplazamiento de cada periodo de liquidación de podrá presentar en los siguientes plazos:

EMPRESAS	<ul style="list-style-type: none"> • Entre el 1 y el 10 de abril: Podrá solicitar el aplazamiento de las cuotas correspondientes al período de liquidación de marzo. • Entre el 1 y el 10 de mayo: Podrá solicitar el aplazamiento de las cuotas correspondientes al período de liquidación de abril. • Entre el 1 y el 10 de junio: Podrá solicitar el aplazamiento de las cuotas correspondientes al período de liquidación de mayo.
AUTÓNOMOS	<ul style="list-style-type: none"> • Entre el 1 y el 10 de abril: Podrá solicitar el aplazamiento de las cuotas correspondientes al periodo de liquidación de abril. • Entre el 1 y el 10 de mayo: Podrá solicitar el aplazamiento de las cuotas correspondientes al periodo de liquidación de mayo. • Entre el 1 y el 10 de junio: Podrá solicitar el aplazamiento de las cuotas correspondientes al período de liquidación de junio.
<p>Las solicitudes de aplazamiento que se presenten con posterioridad a los plazos indicados respecto del mes corriente serán consideradas extemporáneas a los efectos de obtener un aplazamiento COVID con interés reducido.</p>	

NOTA: Fuente supercontable.com